**ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL INAIP YUCATÁN.**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, 11 de marzo del año 2021, encontrándose reunidos los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Maestra en Juicios Orales María Gilda Segovia Chab, y los Doctores en Derecho Aldrin Martín Briceño Conrado y Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente; emiten el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, la Ley estatal de la materia y demás disposiciones normativas aplicables.

**SEGUNDO.** Que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos primero y cuarto, establece que en nuestro país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por ella y en los tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, así como de las garantías para su protección; en este sentido todas las autoridades, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y garantizar la protección más amplia; por lo que la discriminación, por razones de género, entre otras, está prohibida en nuestro país y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

**TERCERO.** Con motivo de lo anterior y con el objeto de generar acciones concretas, tendientes a promover la igualdad y fortalecer de manera transversal al interior del Inaip Yucatán, la igualdad entre mujeres y hombres, y así evitar cualquier forma de discriminación hacia las mujeres, y de incorporar la perspectiva de género al interior del Instituto, el Pleno del Inaip Yucatán, emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL INAIP YUCATÁN**

**PRIMERO.** Se instituye la Unidad de Igualdad de Género como área encargada de promover y coordinar las acciones en materia de igualdad y perspectiva de género, en todas las unidades administrativas del Inaip Yucatán.

Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

1. Discriminación. Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

2. Discriminación contra la Mujer. Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;

3. Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

4. Inaip Yucatán; Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;

5. Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género; y

6. Unidad de Igualdad de Género. La Unidad de Igualdad de Género del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Inaip Yucatán.

**SEGUNDO.** Un comisionado o una comisionada fungirá como Titular de la Unidad de Igualdad de Género y ejercerá las siguientes facultades:

1. Integrar, organizar y dirigir el funcionamiento de la Unidad de Igualdad de Género;
2. Fomentar la transversalización de la perspectiva género en la cultura organizacional y quehacer institucional;
3. Promover la incorporación de la perspectiva de género en las políticas, programas, acciones, lineamientos y mecanismos de todas las unidades administrativas;
4. Promover y revisar los planes de capacitación y desarrollo profesional del Inaip Yucatán, así como su implementación y actualización en materia de igualdad y perspectiva de género;
5. Difundir la normatividad en materia de igualdad y perspectiva de género y promover su cumplimiento en todas las unidades administrativas del Inaip Yucatán;
6. Coordinarse con las unidades administrativas, en la revisión de sus anteproyectos de presupuestos de egresos, para que se elaboren con perspectiva de género;
7. Coordinar la elaboración de contenidos y productos que consoliden el proceso de institucionalización de la perspectiva de igualdad de género;
8. Promover que la generación, sistematización y difusión de información se lleve a cabo con perspectiva de género;
9. Promover la generación de estadísticas e informes periódicos con base en los registros administrativos y otras fuentes de datos en materia de violencia y discriminación contra las mujeres y sobre los avances en la institucionalización de la perspectiva de género en todas las unidades administrativas, así como sobre los resultados y efectos de los planes, programas y políticas en la materia;
10. Proponer e implementar, en coordinación con las unidades administrativas, el diseño de esquemas de capacitación, actualización y especialización en las materias relacionadas con el objeto de la Unidad de Igualdad de Género;
11. Promover la celebración de acuerdos, bases y mecanismos de coordinación y concertación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad, que faciliten alcanzar las metas institucionales en materia de igualdad de género;
12. Fungir al Interior del Inaip Yucatán, como órgano de consulta y asesoría, en materia de perspectiva de género;
13. Planificar y promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones y situación de mujeres y hombres, en el ámbito de competencia y atribuciones del Inaip Yucatán;
14. Las demás que le confiera el Pleno y otras disposiciones legales aplicables en la materia.

**TERCERO.** El cargo de Titular de la Unidad de Igualdad de Género, será de carácter honorífico, por lo tanto, quien lo ocupe no devengará retribución alguna por su desempeño.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el sitio de internet de este órgano garante.

**TERCERO.** Cúmplase.

|  |
| --- |
| RúbricaMTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHABCOMISIONADA PRESIDENTA |
| RúbricaDR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁNCOMISIONADO | RúbricaDR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADOCOMISIONADO |